



Documento firmado electrónicamente por  
Ana María Muñoz Massouh  
Director General  
Código validación: 961216164475



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web [valida.cplt.cl](http://valida.cplt.cl) utilizando el código de validación indicado anteriormente

Oficio N° 6459 / 12-03-2024  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la información ingreso CT001T0018640.

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información de la Sra. Soledad Luttino, con fecha 16 de febrero de 2024.

**A : SRA. SOLEDAD LUTTINO**  
**DE : ANA MARÍA MUÑOZ MASSOUH**  
**DIRECTORA GENERAL (S)**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Mediante el presente Oficio, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información presentada ante este Consejo, con fecha 16 de febrero de 2024, por la cual ha requerido lo siguiente:

*“Buen día , le agradeceré señalar que información es pública respecto a los funcionarios públicos ( Ej. nóminas de asistencia, contratos, liquidaciones, etc. ) , señalando que información de la misma debe ser bajo el principio de divisibilidad.Si existe normativa o similar al respecto le agradeceré señalar.,” (sic).*

En respuesta a su solicitud, se informa que, en la forma que fue planteado su requerimiento refiere a circunstancias que no dicen relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por cuanto, **no se traduce en la entrega de información que conste en soporte documental, en los términos descritos en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, toda vez que, no existe en poder de esta Corporación un documento que señale qué información es pública respecto de los funcionarios públicos y que, a su vez, establezca la vinculación de dicha información con el principio de divisibilidad.**

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que, en virtud del artículo 15 de la Ley de Transparencia, la jurisprudencia de este Consejo, en la cual se ha fallado sobre la materia requerida entregándose criterios sobre la misma, se encuentra permanentemente a disposición del público en el sitio web del Consejo para la Transparencia, en la siguiente ruta: ingresar a <https://www.consejotransparencia.cl>, una vez realizado el acceso en dicho hipervínculo, se debe hacer clic en “Portales CPLT”, ubicado en el menú principal de la plataforma web, y así, acceder al ítem “Jurisprudencia”, o, específicamente en el siguiente enlace: [Enlace](#), haciendo, de esta forma, ingreso a la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, sitio en el que, a través del buscador ahí dispuesto, es posible visualizar las decisiones que ha adoptado esta Corporación en el tratamiento de dichas materias.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**ANA MARÍA MUÑOZ MASSOUH**  
**DIRECTORA GENERAL (S)**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Soledad Luttino.
2. Archivo UNR; Carpeta CT001T0018640.